Charta,

29 MAY 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	X
SUBSIDIO	
BUS PROPIO	

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia

Respetada secretaria:

ANDELFO PORTILLA TARAZONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.654.663 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde del Municipio de **Charta** con NIT. 890.206.724-9, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE CHARTA, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **Charta** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los

lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

META:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o hasta agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de Charta, la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($12.876.903),** para atender **117** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
Alcalde Municipal

CC. 1.098.654.663 de Bucaramanga (Santander)
NIT. 890.206.724-9
Dirección: Carrera 1 No. 2-99, Charta - Santander.
Teléfono: 607 6069519
Correo Electrónico: alcaldia@charta-santander.gov.co

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO763037891
SGO477840551

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (# 291)

ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER

NOTARIA UNICA MATANZA SANTANDER.

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

OTORGANTE: ANDELFO PORTILLA TARAZONA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.098.654.663 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER)

En la sede del parque principal del Municipio de Charta (sder), comprensión del Círculo Notarial de Matanza, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año Dos mil Veintitres (2023), se trasladò el Despacho de la Notaria Unica del Cìrculo de Matanza (sder), y ante mì **ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ**, Notaria Unica del Circulo de Matanza (Sder), compareció: **ANDELFO PORTILLA TARAZONA,** ciudadano, mayor de edad, residente en el Municipio de Charta (sder), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.654.663 expedida en Bucaramanga (sder), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil civilmente y plenamente capaz, con el objeto de protocolizar su Acta de Posesion como Alcalde Del Municipio de Charta (sder) para el periodo Constitucional del 2024 al 2027.

Para tal efecto hizo entrega de una copia que consta de tres (03) folios con (23) anexos referentes a los documentos como requisito para tomar posesión de Al calde Del Municipio de Charta (sder) ante la Notaria Unica del Circulo de Matanza (Sder) asì: Credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil E27 de fecha 31 de Octubre de 2023, en la que los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Charta (Sder), lo declaran Alcalde Electo del Municipio de Charta (Sder), para el periodo constitucional comprendido desde el Primero (01) de enero De 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), : Hoja de Vida Persona Natural, Fotocopia de la cedula de ciudadanía número 1.098.654.663 Expedida en Bucaramanga (Sder), Formatos Sigep Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural del posesionado y de la Cònyuge, Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 237406310 del 22 de Diciembre de 2023 expedido por el Jefe de División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación donde manifiesta que no registra sanciones ni

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO763037891
1HE25WKT23HL57UG
M3GD732NETYESRPHO
14/10/2023
15/05/2023

inhabilidades vigentes, no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo, Certificado expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva donde manifiesta que no se encuentra reportado como responsable fiscal de fecha 22 de Diciembre de 2023, Certificado de Antecedentes Penales y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia donde informa que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales de fecha 22 de Diciembre de 2023, Certificado Expedido por la Escuela Superior de la Administración Pública ESAP, que acredita la participación en el Curso Inducción Alcaldes Electos 2024-2027, realizado en Cali (valle del Cauca) con una intensidad de 40 horas, de fecha 15 de Diciembre de 2023, firmado por el Director de la Escuela de Alto Gobierno Escuela Superior de Administración Publica Mario Moisés Juvinao Daza, dando cumplimiento a la Ley 489 de 1998, Certificado médico de pre-ingreso ocupacional expedido por El medico especialista Luis Eduardo Saavedra Puentes Especialista en Seguridad Social en el Trabajo de fecha 06 de Diciembre de 2023, Declaración Extra proceso No. 158 del 22 de Diciembre de 2023, de la Notaria Unica del Circulo de Matanza (sder), donde manifiesta que no tiene procesos de carácter alimentario, Declaracion Extraproceso No. 159 del 22 de Diciembre de 2023 de la Notaria Unica de Matanza (sder), donde se especifica la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de alcalde Municipal de Charta (sder), Libreta militar No 1098654663 de Reservista, Certificado de Afiliación a la EPS NUEVA EPS, de fecha 29 de Diciembre de 2023 Estado Afiliación: Activo, Certificado Vigente de Afiliación al Fondo de Pensiones Colpensiones de fecha 26 de Diciembre de 2023, Certificado del REDAM del 22 de Diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ----------

En consecuencia desde ahora y para siempre incorporo al protocolo del presente año tales diligencias en el lugar y en mismo número que corresponda para que haga parte de èl, para que en todo tiempo el interesado pueda obtener las copias que les convenga para que el acto surta todos los efectos que exige la ley. ----------

La presente escritura no requiere de paz y salvo. Advertido el otorgante que la presente escritura no requiere las formalidades del registro de conformidad con el articulo 2 del Decreto 1250 de 1970. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UNC

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA SANTANDER
ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ Notaria

SGC377839732

ACTA No. 004
DILIGENCIA DE POSESION
ANDELFO PORTILLA TARAZONA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHARTA SANTANDER

En la sede del parque principal del Municipio de Charta (sder), comprensión del Círculo Notarial de Matanza, Departamento de Santander, República de Colombia, siendo las Nueve de la mañana (9:00 Am), de hoy TREINTA y UNO (31) De Diciembre del año DOS MIL VEINTITRES (2023), en acto solemne y público y ante la suscrita Notaria Unica del Círculo de Matanza (Sder), **ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ**, se hizo presente el señor **ANDELFO PORTILLA TARAZONA,** ciudadano, mayor de edad, residente en el Municipio de Charta (sder), identificado con la cédula de ciudadanía número 5098.654.663 expedida en Bucaramanga (sder), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Charta (Sder), para la que fuera elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el año 2024 al 2027, conforme lo acredita con su credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora del Municipio de Charta (Sder), de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos mil Veintitrés (2023)._____

En tal virtud, la suscrita Notaria Unica del Círculo de Matanza Santander, se constituye en audiencia pública, para lo cual procede a recibir la promesa legal de juramento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 251 del Régimen Político y Municipal con las formalidades de Ley y por delegación de la Ley 136 de 1994 Articulo 94, así: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LOS DEBERES Y FUNCIONES DEL CARGO?** La Posesionada respondió a la pregunta Formulada: **"SI LO JURO".** Replicándole la Notaria: **"SI ASI LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN "** _____

Para acreditar su condición de Alcalde Electo presentó La Credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil E27 de fecha 31 de Octubre de 2023, en la que los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Charta (Sder), lo declaran Alcalde

SGC377839732
QLXOPUX6K6HKXOW3
14/10/2023

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UNCO

Electo del Municipio de Charta (Sder) para el periodo constitucional comprendido desde el PRIMERO (01) DE ENERO DE 2024 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027). ----------

Para los efectos legales el posesionado presentó los siguientes documentos: Hoja de Vida Persona Natural, Fotocopia de la cedula de ciudadanía número 1.098.654.663 Expedida en Bucaramanga (Sder), Formatos Sigep Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural del posesionado y de la Cónyuge, Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 237406310 del 22 de Diciembre de 2023 expedido por el Jefe de División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación donde manifiesta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo, Certificado expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva donde manifiesta que no se encuentra reportado como responsable fiscal de fecha 22 de Diciembre de 2023, Certificado de Antecedentes Penales y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia donde informa que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales de fecha 22 de Diciembre de 2023, Certificado Expedido por la Escuela Superior de la Administración Pública ESAP, que acredita la participación en el Curso Inducción Alcaldes Electos 2024-2027, realizado en Cali (valle del Cauca) con una intensidad de 40 horas, de fecha 15 de Diciembre de 2023, firmado por el Director de la Escuela de Alto Gobierno Escuela Superior de Administración Publica Mario Moisés Juvinao Daza, dando cumplimiento a la Ley 489 de 1998, Certificado médico de pre-ingreso ocupacional expedido por El médico especialista Luis Eduardo Saavedra Puentes Especialista en Seguridad Social en el Trabajo de fecha 06 de Diciembre de 2023, Declaración Extra proceso No. 158 del 22 de Diciembre de 2023, de la Notaria Unica del Circulo de Matanza (sder), donde manifiesta que no tiene procesos de carácter alimentario, Declaración Extraproceso No. 159 del 22 de Diciembre de 2023 de la Notaria Unica de Matanza (sder), donde se especifica la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de alcalde Municipal de Charta (sder), Libreta militar No 1098654663 de Reservista, Certificado de Afiliación a la EPS NUEVA EPS, de fecha 29 de Diciembre de 2023 Estado Afiliación: Activo, Certificado Vigente de Afiliación al Fondo de Pensiones Colpensiones de fecha 26 de Diciembre de

SGC577839731
SGC577839731
14/10/2023

SGC777839730

2023, Certificado del REDAM del 22 de Diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ----------

La presente Acta de Posesión surte efectos legales y fiscales a partir del PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), fecha que inicia el periodo constitucional para el cual fue elegido el posesionado.----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en su integridad. Se observó lo de Ley. ---

EL POSESIONADO

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
1098634663

LA NOTARIA

ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC777839730
HINYSJGSGWUBXNJ
14/10/2023

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 1ª DEL CIRCULO
DE MATANZA, SANTANDER

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ANDELFO PORTILLA TARAZONA** identificado(a) con C.C. **1098654663** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **CHARTA - SANTANDER**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO CHARTA PRÓSPERA.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CHARTA (SANTANDER), el martes 31 de octubre del 2023.

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

MARTHA ELENA VILLAMIZAR MUJICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ SERRANO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

La presente fotocopia es tomada fiel y exactamente del documento original que reposa en los archivos de esta Notaría, que consta de 1 folio útil y coincide con su original.
Bucaramanga, 1 DIC 2023

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC877840549


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.096.654.663
PORTILLA TARAZONA
APELLIDOS
ANDELFO
NOMBRES
Andelfo Portilla T.
FIRMA

SGC877840549


FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1988
CHARTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
07-JUL-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
ÍNDICE DERECHO
P-2700100-01050166-M-1096654663-20181211 0063603869A 1 9906567869

0ECH1Q3E2M1DAQSS
14/10/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.654.663
PORTILLA TARAZONA

APELLIDOS
ANDELFO

NOMBRES
Andelfo Portilla T.
(FIRMA)



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1988
CHARTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

07-JUL-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
SANTIAGO DE GARRIDO VACHA

República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal
CHARTA
Rincón Florido de Santander
Nit: 890206724-9

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHARTA - SANTANDER

CERTIFICA QUE

El MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER Nit:890.206.724-9 se encuentra a Paz y Salvo con lo relacionado al pago de Aportes Parafiscales, Pensión y Seguridad Social, correspondientes al mes de Abril del 2024.

Se expide la presente certificación con destino de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander a los seis (06) días del mes de Mayo de 2024.

LILIANA OCHOA TOLOZA
Secretaria de Hacienda Municipal
Charta – Santander

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ACTA DE RECIBO Y PAGO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 5

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHARTA

HACE CONSTAR:

Que el Alcalde Andelfo Portilla Tarazona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.654.663 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Charta (Santander), con N.I.T 890.206.724-9, se encuentra facultado (a) para suscribir contratos y convenios mediante la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

La presente certificación se encuentra fundamentada en la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional, así como en los pronunciamientos reiterados del Consejo de Estado y los fallos emitidos por los Tribunales Administrativos. De manera reiterada, estas instancias judiciales han considerado que la solicitud de autorización previa y explícita por parte de los Concejos Municipales para que los alcaldes municipales puedan llevar a cabo procesos de contratación carece de respaldo legal y procedimental.

En Sentencia C-738 de 2001 proferida por la honorable Corte Constitucional, se consideró lo siguiente:

(...) Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema

de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos:

"La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública.

(...) De lo anteriormente expuesto se colige que, frente a la facultad para celebrar contratos creadores de situaciones jurídicas concretas, la Constitución faculta al Legislador para que permita al Gobierno que se vincule jurídicamente y por ende se obligue en el campo contractual. Sin embargo, la Carta no autoriza que el Legislador le imponga al Ejecutivo la celebración de un contrato específico, pues la autorización del Congreso está sometida a la realización de un acto de naturaleza administrativa. Por lo tanto, los artículos impugnados transgreden la Constitución".

El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo dispuesto en la norma acusada. Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.

Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

Es relevante hacer mención del Concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, emanado de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado. En dicho pronunciamiento, se analizó y determinó lo siguiente:

(...) En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998) (...)

(...) 1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

En el radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01 de la sección primera del Consejo de Estado, se consideró lo siguiente:

(...) Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 201214, que modificó el citado el artículo 3215 al adicionar el

siguiente parágrafo que, prevé::

(...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito, se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación.

De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

La argumentación jurídica precedente encuentra respaldo en los Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008, así como en el Concepto del 11 de marzo de 2015, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), emitido por el Consejo de Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta entidad no ha requerido facultades específicas para contratar, dado que tales atribuciones se encuentran debidamente establecidas en la Ley 136 de 1994.

Se expide en el municipio de Charta a los 26 días del mes de abril de 2024

Jazmín Pabón.

GLEYDI JAZMIN PABON ECHEVERRIA

Secretaria de Gobierno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247524498

PIB
09:49:28

Bogotá DC, 23 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDELFO PORTILLA TARAZONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098654663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247525075

PIB
09:58:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CHARTA identificado(a) con NIT número 8902067249:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

77

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de mayo de 2024, a las 09:50:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098654663
Código de Verificación	1098654663240523095009

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de mayo de 2024, a las 09:53:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902067249
Código de Verificación	8902067249240523095303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:50:20 AM horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098654663**
Apellidos y Nombres: **PORTILLA TARAZONA ANDELFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

86

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:45 horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098654663,** Apellidos y Nombres **PORTILLA TARAZONA ANDELFO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2024 10:52:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098654663 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92775057** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14971155627

(415)7707212489984(8020) 000001497115562 7

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1098654663	7	Impuestos y Aduanes de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 13	1098654663	2006/07/07

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Bucaramanga 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PORTILLA	TARAZONA	ANDELFO	

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Charta 169

41. Dirección principal: VDA AGUA NEGRA FCA EL OLIVO

42. Correo electrónico: andelfoportilla25@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3102231507 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades			
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010 / 2024/01/10	0121 / 2015/12/11	4923		1110	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
53. Código 2249

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3
54. Código	57. Modo
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 7 | 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 08 : 30: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CALVETE SERRANO MARIA FERNANDA

985. Cargo: Analista III

Fecha generación documento PDF. 10-01-2024 08:31:06AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

83

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971090306

(415)7707212489984(8020) 000001497109030 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CHARTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Charta 1 6 9

41. Dirección principal
CR 1 2 99

42. Correo electrónico alcaldia@charta-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 2 3 1 5 0 7	3 1 4 4 4 3 1 5 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 0 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 08 : 35: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALVETE SERRANO MARIA FERNANDA
985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-03-2024 03:53:19PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971090306

(415)7707212489984(8020) 000001497109030 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 5
72. Número		2 0 0
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 3 1
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 6 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloria Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-03-2024 03:53:19PM

85

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971090306

(415)7707212489984(8020) 000001497109030 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 6 5 4 6 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PORTILLA	TARAZONA	ANDELFO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-03-2024 03:53:19PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971090306

(415)7707212489984(8020) 000001497109030 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 7 8 5 0 1 1 6	6	1 9 4 6 5 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SUAREZ	SUAREZ	YADIRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO